

# Sección Jurisprudencia

## AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18245

### ▲ ACUERDOS

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Consejo Participativo de Gestión Judicial Acuerdo Nº 4024

Expte. SPL 266/21

**VISTO:** Las políticas de innovación que viene impulsando esta Suprema Corte en pos de la mejora de los procesos y de la prestación del servicio de justicia, y;

#### CONSIDERANDO:

1º) Que este Tribunal ha adoptado una serie de medidas reglamentarias, organizativas y funcionales, orientadas a garantizar la prestación eficaz del servicio judicial de la Provincia de Buenos Aires (conf. Ac. Nº 3733, Nº 3842, Nº 3845, Nº 3886, Nº 3891, Nº 3971, Nº 3975, Nº 3989, Nº 3991, Nº 3997, Nº 4013; entre otros).

2º) Que en los últimos años ese quehacer, que supone la programación de las actividades, como el rediseño de rutinas y el uso de nuevas herramientas, se ha visto sensiblemente incrementado, en razón del fuerte impacto de la actualización tecnológica y, luego, por los efectos derivados de la pandemia por el SARS-Cov-2 (Covid 19). Ciertamente es que el ciclo de reformas tuvo comienzo mucho antes, pero indudablemente se aceleró y profundizó de manera significativa a partir de marzo del año pasado (entre otras innovaciones representativas del proceso de cambio, antes y durante la emergencia sanitaria, vale recordar las siguientes: aplicación del Sistema de gestión GAM/Augusta, Mesa de Entradas Virtual [MEV]; Convenio con la ARBA y la Fiscalía de Estado para el desarrollo de las ejecuciones tributarias digitales, Convenio con el Banco Provincia en materia de comunicación electrónica [Res. SCBA Nº 3864/11], Régimen de ingreso, sorteo y remisión electrónica de juicios de apremio [Res. SCBA 3563/11 y eones.], Normas sobre Convenios de Colaboración Tecnológica [Ac. 3733/14], Subasta judicial electrónica [Res. SCBA 4023/10; Ac. 3604/15 complementarias, Ley Nº 14.238], "Elaboración participada" de normas [Res. SCBA 2327/2016 y 2805/18], que luego derivaron en el Acuerdo 3842/18, Notificaciones electrónicas [Ac. 3845/17, LEY 14.142], Presentaciones por medios electrónicos (Ac. 3886/18), Registros Públicos informatizados [v.gr. de Violencia Familiar, Procesos colectivos, etc.]; Generalización de la firma digital [Acuerdo 3891118], Reanudación de plazos y dinámica de los trámites digitales [Res. SCBA 480/20], Generalización del inicio remoto de los procesos [Res. SCBA 558/20 y conc.], Denuncias por medios telemáticos en materia de género o violencia doméstica [Res. de Presidencia 12/20], Servicio web de asignación de turnos para la concurrencia a la sede de órganos [Res. SCBA 32/20], Pago electrónico de la "Tasa Retributiva por Servicios Judiciales" [Res. SCBA 761/20], Régimen de acuerdo continuo de la Suprema Corte [Acuerdo 3971120], Regulación del expediente judicial [Acuerdo 3975/20], Régimen de audiencias total o parcialmente remotas (Res. SCBA 816/20), Registro de domicilios electrónicos [Acuerdo 3989/20], Notificaciones automatizadas [Acuerdo 3991/20], Régimen unificado de Presentaciones y notificaciones electrónicas [Acuerdo 4013/21].

3º) Que la constante adecuación de los procedimientos e instrumentos disponibles para el cumplimiento efectivo de la misión del Poder Judicial exige de una cierta articulación interinstitucional. En este campo cobra singular importancia el diálogo con los actores directamente relacionados con la Administración de Justicia. Arribar a soluciones que cuenten con los mayores consensos posibles suma valor a los proyectos de reformas.

4º) Que en varias oportunidades y sobre diversos ámbitos de actuación el Tribunal ha aplicado esa clase de modalidades participativas. Una multiplicidad de Mesas y Comisiones de Trabajo, fueron adoptadas en muchos campos, sin relegar la posibilidad de aplicar otros mecanismos mediante consultas incluso más amplias (v.gr. Res. de Presidencia Nº 2/08, y 129/20. Res. de Corte Nº 2516/12, 3272/15, 2840/15, 1074/16, 2327116, 2301118, 2805/18, 2981119, 769/20, 300/21 y 303/21, Acs. 4003 y 4013, entre otras).

5º) Que, así las cosas, la experiencia acumulada permite consolidar una institucionalidad que asista a la Suprema Corte en todo lo concerniente a la aprobación, propuesta o reformas trascendentes que apunten a la mejora de los procesos de

trabajo, la mejor accesibilidad y la eficacia del servicio de justicia.

6°) Que esta Corte considera que la adecuación de su organización funcional, al igual que los cambios de estructuras y modos de gestión, se enriquecen si parten del diálogo con los usuarios y actores principales del sistema.

7°) Que todo lo expuesto implica definir el sentido de autolimitación que inspira el ejercicio de las potestades reglamentarias y de auto-organización que, por fundamento constitucional, son privativas de esta Corte (arts. 1, 15, 160, 161 inc. 4, 164, 165 y eones., Const. Prov.). Ello así, en el entendimiento de que, en determinadas circunstancias, el producto final resultante de la consulta previa aumenta su grado de acierto pues se afirma en la reflexión compartida con quienes se encuentran comprometidos con la prestación del servicio de justicia.

8°) Que, por consiguiente, corresponde institucionalizar un espacio participativo de diálogo.

9°) Que razones funcionales aconsejan adscribir al Consejo que se instituye en este Acuerdo algunos programas estrechamente ligados a la mejora de la gestión de los procesos. Así, tanto el proyecto de Implementación de la oralidad en procesos de conocimiento en el ámbito de la justicia civil y comercial (Res. SCBA 1904/12, 3683/12, 2751/16, 517/17; Convenios 393 y 412 con MJDHN, y normas complementarias) como el programa del Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial (Res. SCBA 598/12, Res. Presidencia SCBA 24/12 y normas complementarias), han de llevarse a cabo, bajo supervisión inmediata de las comisiones u órganos que actualmente los desarrollan, en el ámbito del Consejo. De tal suerte, al tiempo que ambas iniciativas han de potenciarse, los aspectos generalizables de tales experiencias podrán ser aplicados en lo pertinente a las restantes áreas del quehacer jurisdiccional.

POR ELLO, la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, inc. "s" de la ley 5827; 143 bis, 562, 829 y 834 del CPCC; 24 bis y ter de la ley

13.406 -texto según ley 15.007-: 3 de la ley 13.869; 3 y 11 de la ley 14.736; 8 de la ley 14.142; 2 de la ley 14.238; 12 de la ley 15.230; 5 del CPP; y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo N 3971.

#### **ACUERDA:**

Artículo 1°: Créase el Consejo Participativo de Gestión Judicial, que funcionará como órgano colegiado de carácter consultivo en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia.

El cometido funcional del Consejo Participativo de Gestión Judicial consistirá en emitir opinión y asesorar a la Suprema Corte de Justicia en relación con los proyectos de normas generales de trascendencia funcional o institucional o con las iniciativas legislativas de esa índole, cuyo objeto tienda a la reforma de los procesos judiciales, de su desarrollo digital o de los aspectos relevantes de la actividad de los órganos jurisdiccionales y de los auxiliares de la justicia. A tal efecto, el Consejo formulará recomendaciones sobre los temas objeto de la consulta teniendo en consideración los fines de eficacia, transparencia y accesibilidad de los procesos judiciales. También podrá expedirse sobre los resultados obtenidos por la aplicación de las normas aprobadas con su previa intervención.

Artículo 2°: El Consejo Participativo de Gestión Judicial estará integrado de manera permanente por las siguientes personas:

- a) Un representante de la Suprema Corte de Justicia, quien tendrá a su cargo la dirección de las sesiones y deliberaciones del órgano, la proposición de los lineamientos generales de trabajo y la información al cuerpo de lo actuado. Lo asistirán en lo pertinente e intervendrán en las deliberaciones del Consejo los titulares de la Secretaría de Planificación y de las Subsecretarías de Control de Gestión y de Tecnología Informática, de la Suprema Corte de Justicia.
- b) Un representante del Ministerio Público.
- c) Un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Un representante del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Un representante de la Asociación Judicial Bonaerense.

Será secretario del Consejo Participativo de Gestión Judicial el titular de la Secretaría de Planificación de Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°: Conforme a las características de los asuntos a tratar, los titulares de las Secretarías jurisdiccionales y de Personal, de la Dirección de Justicia de Paz Letrada, de la Suprema Corte de Justicia, y todo otro titular de órganos o dependencias judiciales, cuya participación sea necesaria para el abordaje de temas generales o puntuales, intervendrán en las deliberaciones y asistirán al Consejo en sus recomendaciones. Para el tratamiento de asuntos puntuales podrán integrarlo personalidades del ámbito académico y representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el quehacer judicial.

El Consejo Participativo de Gestión Judicial podrá invitar a exponer sobre determinados proyectos a representantes del Poder Ejecutivo o de la Legislatura.

Si fuere necesario para la mejor consideración del asunto, el miembro de la Suprema Corte al que se refiere el artículo 2° inciso a) del presente Acuerdo podrá requerir un dictamen jurídico a la Dirección de Servicios Legales del Tribunal, siempre que ésta no se hubiese expedido en las actuaciones preparatorias o en antecedentes similares.

Artículo 4°: Salvo casos de urgencia, la intervención del Consejo Participativo de Gestión Judicial tendrá lugar, cuando correspondiere, antes del dictado de la normativa referida en el artículo 1° motivo de la consulta.

Artículo 5°: El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a propuesta del Ministro que ejerciere las funciones indicadas en el artículo 2° inciso a) del presente Acuerdo, dictará las disposiciones reglamentarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Participativo de Gestión Judicial.

Artículo 6°: En adición a la modalidad de diálogo y participación que instituye el presente Acuerdo, la Suprema Corte podrá implementar otros mecanismos de consulta que estimare convenientes a los fines de recibir sugerencias y propuestas de los usuarios e interesados en el sistema de Administración de Justicia.

Artículo 7°: A partir de la constitución del Consejo Participativo de Gestión Judicial, los proyectos de "Implementación de la oralidad en procesos de conocimiento en el ámbito de la justicia civil y comercial" y "Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial", pasarán a funcionar, bajo supervisión inmediata de las comisiones u órganos que actualmente los desarrollan, como programas específicos en el ámbito del Consejo al que reportarán con la periodicidad que éste establezca.

Artículo 8°: Invítese al señor Procurador General, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación Judicial Bonaerense

a formar parte del Consejo creado en el presente Acuerdo y a comunicar la persona que a cada institución ha de representar en calidad de integrante de dicho órgano.

Artículo 9º: Una vez recibidas las comunicaciones indicadas en el artículo anterior y aprobado el reglamento a que se refiere el artículo 5º, el representante de la Suprema Corte de Justicia dentro de los diez (10) días convocará a la primera sesión del Consejo Participativo de Gestión Judicial, que podrá celebrarse en forma total o parcialmente remota.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese vía electrónica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres.** Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Representante de la Suprema Corte en el Consejo Participativo de Gestión Judicial

#### Resolución N° 1034/2021

Ref. Expte. SPL 266/2021

**VISTO:** lo dispuesto en el Acuerdo 4024 que regula la conformación y funcionamiento del Consejo Participativo de Gestión Judicial, estableciendo que la Suprema Corte de Justicia deberá designar entre sus ministros a quién integrará en su representación el referido Consejo y;

**CONSIDERANDO:** Que este Tribunal, conforme obra en el acta del acuerdo del día de la fecha, procedió elegir al doctor Daniel Fernando Soria como representante de la Suprema Corte de Justicia por ante el Consejo Participativo de Gestión Judicial (conf. Art. 2 inc. "a" Ac. Cit).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en Ejercicio de Sus Atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971

#### RESUELVE

Artículo 1º: Designar al doctor Daniel Fernando Soria, Ministro de esta Suprema Corte de Justicia, para que en su representación integre el Consejo Participativo de Gestión Judicial.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese al Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte.

Firmado: 8 de julio de 2021.

**Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud.** Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.**

#### Resolución N° 1035/2021

Ref. Expte. SPL05/2020 Sec. Planif.

**VISTO:** las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el 6 de agosto próximo inclusive, en el marco de la evolución de la situación epidemiológica actual por la pandemia causada por el COVID-19 (conf. DNU. PEN N° 455/21) y;

**CONSIDERANDO:** 1º) Que la autoridad nacional ha mantenido la aplicación de las acciones temporarias, intensivas y focalizadas, tendientes al fortalecimiento en la prevención de la citada enfermedad, estableciendo restricciones, de acuerdo con los indicadores epidemiológicos y sanitarios existentes en cada zona del territorio nacional.

2º) Que, la evolución del cuadro sanitario en la Provincia, torna conveniente continuar con el establecimiento de reglas claras de actuación para la prestación del servicio de justicia.

3º) Que, en esta línea, en correspondencia con las medidas dispuestas por las autoridades nacionales se determina el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las. cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha conjuntamente con la aplicación de las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3º de la Resolución N° 761/21.

4º) Que a los fines del contralor lo expresado en el considerando precedente, la Secretaría de Personal continuará con el monitoreo de la asistencia dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 761/21.

5º) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación, de Personal y de Servicios Jurisdiccionales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 y concs., Ley N° 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

#### RESUELVE

Artículo 1º: Establecer, hasta el día 6 de agosto del corriente inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, las que se aplicarán conjuntamente con las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3º de la Resolución N° 761/21.

Artículo 2º: Hacer saber que la Secretaría de Personal continuará con el monitoreo de la cantidad de personal que concurre a cada juzgado y dependencia, informando a la Presidencia del Tribunal aquellas situaciones en que la concurrencia presencial se considere ?prima facie- elevada, sin que existan razones que la justifiquen y a efectos de que adopte las medidas que considere pertinentes (conf. Art. 4 Resol. N° 761/21)

Artículo 3º: Recordar a los encargados de la Superintendencia de cada inmueble, conforme la Resolución N° 655120 punto 3 inciso "e", que el acceso a los edificios se limitará a las personas que hayan sido citadas, sean parte en los procesos o deban cumplir trámites procesales y/o administrativos, quienes deberán observar todas las recomendaciones en materia de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades competentes. Sólo mediando causa justificada por razones de salud, imposibilidad física o tratándose de personas que requieran de acompañamiento o apoyo, se podrá acceder a los edificios acompañado de otra persona. Para la atención en mesas de entradas se establecerán medidas de separación adecuadas para conservar la distancia física aconsejada (v.gr. mamparas, mesa adicional interpuesta o similares), debiendo respetarse las recomendaciones generales y especiales dispuestas a tal efecto en los Protocolos aprobados.

Artículo 4º: Hacer saber a las Delegaciones de Sanidad Departamentales y las Cámaras en ejercicio de la Superintendencia que deberán continuar realizando reuniones periódicas con representantes del Colegio de Magistrados y Funcionarios, del Colegio de Abogados y de la Asociación Judicial Bonaerense para la resolución de situaciones y problemas locales, en temáticas de cuidados y prevención.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia el dictado de normas que complementen o prorroguen la presente y la adopción de todo otro tipo de medidas específicas para su mejor implementación y que amerite la evolución de la situación epidemiológica.

Artículo 6º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto; y publíquese al Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 10 de julio de 2021.

**Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica